



Comunidad  
de Madrid

Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía todas las firmas auténticas y se han ocultado los datos personales protegidos y los códigos que permitirían acceder al original.

Dirección General de Salud Pública  
CONSEJERÍA DE SANIDAD

## INFORME JUSTIFICATIVO DE ELECCIÓN DE PROCEDIMIENTO Y DE ELECCIÓN DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

**TÍTULO DEL CONTRATO DE SERVICIO: “PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE ADICCIONES EN EL ENTORNO FAMILIAR” DIRIGIDO A PADRES, MADRES, FIGURAS PARENTALES CON HIJOS ENTRE 3 Y 18 AÑOS RESIDENTES EN LA COMUNIDAD DE MADRID.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se seguirá un procedimiento abierto simplificado abreviado para la adjudicación del contrato de referencia, ya que su valor estimado es inferior a 60.000 euros.

Dado el carácter social y complejo de las prestaciones que componen el servicio, no resulta posible realizar una definición técnica y cerrada de las actuaciones que lo componen ni, por tanto, establecer la adjudicación en base únicamente al criterio precio, lo que hace necesario introducir elementos de decisión de tipo cualitativo. Por este motivo, en relación a la elección de los criterios de adjudicación, y de acuerdo con el apartado 3.g) del artículo 145 de la LCSP, en el contrato de referencia se ha utilizado una **pluralidad de criterios de adjudicación económicos y cualitativos** que permitan valorar la relación calidad-precio.

1. En cuanto al **criterio económico** relacionado con los costes, será el del precio más bajo, tal como prevé el último párrafo del artículo 145.2 de la LCSP, con una ponderación sobre el conjunto de criterios de adjudicación de **49 puntos** sobre la totalidad de los asignables en la valoración de las ofertas, según la siguiente fórmula:

$$PL = \frac{BL}{BM} \times 49$$

PL: puntuación otorgada al licitador

BM: Mayor baja de todas las presentadas

BL: Baja licitador (precio licitación – oferta licitador)

Baja: Diferencia cuantitativa entre el precio de licitación y el ofertado.

La máxima puntuación (49 puntos) se otorgará a la oferta que presente el precio más bajo, y la mínima (0 puntos) a aquella oferta que no presente ninguna baja respecto al precio de licitación. El resto de ofertas obtendrán una puntuación de acuerdo con su posición determinada por una función lineal recta que una los dos puntos (máximo y mínimo) anteriores y represente la relación entre la baja presentada y la puntuación.

2. Respecto a los criterios cualitativos de adjudicación, evaluables de forma automática o por aplicación de fórmulas se valorarán con un máximo de **51 puntos** conforme a los siguientes criterios:

- Evaluables de forma automática o por aplicación de fórmulas: Hasta **51 puntos**.
- Evaluables de forma automática o por aplicación de fórmulas: Hasta **51 puntos**.

1. Experiencia de los profesionales: **hasta 30 puntos**

Se valorará de forma automática, mediante aplicación de fórmulas la experiencia de los profesionales adscritos al contrato en docencia, en el manejo de colectivos en riesgo de poder tener problemas relacionados con las drogas y otras conductas susceptibles de generar adicción, con formación en perspectiva de género y diversidad funcional, en aspectos esenciales en la formación y la motivación que debe transmitirse a los padres, madres o figuras parentales a los que se dirige la formación en prevención de las adicciones.

Por ello, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 145. 2. 2º de la LCSP se valorará de forma automática con 10 puntos la experiencia en cualquiera de las materias anteriores con una duración mínima de dos años por parte de los profesionales que trabajen en la redacción de los contenidos e impartición del Programa. Dicha experiencia puede referirse a proyectos docentes de prevención de conductas de riesgo relacionadas con el consumo de drogas u otras adicciones comportamentales.

La puntuación ascenderá a 20 puntos cuando la experiencia en cualquiera de dichos ámbitos de los profesionales sea superior a dos años y a 25 puntos cuando sea superior a 3 años, hasta llegar a 30 puntos para aquellos que superen la experiencia de 4 años.

2. Experiencia de la entidad en trabajos realizados en coordinación con entidades o agentes sociales: **11 puntos**.

Se concederán 11 puntos a la licitadora que haya realizado tareas que supongan la participación, coordinación y cooperación entre las diversas redes públicas y/o instituciones, organizaciones y agentes sociales.

3. Equiparación del número de mujeres y hombres en el equipo de mediación y coordinación: **10 puntos**.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 145.2 1º se valorarán las cualidades sociales en la adjudicación del presente contrato, materializadas a través del fomento de la contratación femenina mediante la presencia paritaria de mujeres y hombres en el equipo adscrito a la ejecución del contrato. Por tal motivo se concederán los 10 puntos a las ofertas que adscriban a la ejecución un equipo en el que el número de mujeres sea al menos igual al de hombres.

La documentación técnica a presentar en relación con los criterios objetivos de adjudicación del contrato será la siguiente:

Criterio relacionado con los costes:

Las empresas licitadoras presentarán sus proposiciones económicas en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato.

Criterios cualitativos evaluables de forma automática:

Los licitadores acreditarán la experiencia de los trabajadores bien mediante la documentación correspondiente, que incluirá certificados expedidos por las entidades en que hayan trabajado, bien a través de declaración responsable que refleje el compromiso de la empresa de adscribir y mantener durante todo el periodo de prestación del servicio a personal que reúna la experiencia que ha dado lugar a la puntuación correspondiente.

La entidad propuesta para adjudicación deberá remitir copia de la documentación que acredite la experiencia de los trabajadores que tenga previsto adscribir a la ejecución del contrato, o compromiso de su remisión con carácter previo al comienzo de la misma.

Si la empresa que resulte adjudicataria consigue puntuación por este criterio cualitativo, al inicio del contrato, deberá entregar al responsable del contrato documentación que acredite suficientemente la experiencia y la relación laboral de los trabajadores y trabajadoras adscritos al servicio.

Si durante la ejecución del contrato se incorporan nuevos formadores a los trabajos, la empresa adjudicataria entregará al Responsable del contrato la documentación correspondiente a cada uno de ellos previamente a su incorporación, con el fin de comprobar que se ajusta a lo requerido respecto a este criterio de adjudicación.

La experiencia de la entidad en trabajos realizados en coordinación con entidades o agentes sociales, se acreditará mediante la presentación de los correspondientes certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público. Cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación solicitada.

La equiparación del número de mujeres y hombres en el equipo de mediación y coordinación requisito se acreditará mediante la presentación de una declaración responsable por parte de la empresa.

➤ **Criterios de identificación de ofertas anormalmente bajas.**

Debido a la naturaleza de los criterios cualitativos que determinan la adjudicación, no es previsible que puedan afectar a la calidad del contrato por ser anormalmente bajos, por tanto la apreciación de ofertas anormalmente bajas en su conjunto se realizará atendiendo únicamente al criterio precio. Se considerará que una oferta es anormalmente baja o desproporcionada cuando su proposición económica sea inferior en al menos 10 puntos porcentuales a la media aritmética de todas las ofertas presentadas.

Tanto el procedimiento como el criterio de adjudicación garantizan la consecución de los principios de economía, eficiencia y eficacia que deben regir la actuación de la Administración Pública.

Madrid, a fecha que consta en la huella digital de la firma electrónica.

**LA JEFA DE ÁREA DE PREVENCIÓN**

Firmado digitalmente por: MOLINA OLIVAS MARTA  
Fecha: 2022 03 31 11:44

Fdo.: Marta Molina Olivas